



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 25 de mayo del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 3321 de fecha 19.05.2011, el Informe Técnico N° 132-2011-JBCG-SGDUR-MPP, el Proveído N° 030-2011-SGDUR-MPP, el Proveído N° 38-2011-SGAL-2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de vistos, presentado por la Sra. Alicia Gladys de la Fuente Seminario, solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N° 743-2010 de fecha 17 de diciembre del 2010, de acuerdo a la Esquela de Observación adjunta.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 743-2010-MPP de fecha 17.12.2010 se aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Finca Rústica Lote Número Tres del Centro Poblado San Pedro de Lloc del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de la Sucesión Intestada los Sres.: María Alicia Gladys Seminario Chocano de De La Fuente, Alicia Gladys De La Fuente Seminario, María Ximena De La Fuente Seminario Y Santiago Agustín De La Fuente Seminario en su calidad de Herederos, con un área de 16,730.40 m<sup>2</sup> con Partida N° 04000089.

Que, la SUNARP – San Pedro de Lloc, mediante Esquela de Observación de Propiedad Inmueble (PI 001), precisa que existen observaciones técnicas en: Memoria Descriptiva, en la Resolución de Alcaldía N° 743-2010-MPP de fecha 17 de diciembre del 2010 y en el Certificado Negativo de Catastro de fecha 20 de enero de 2011, se advierten errores como en el perímetro del Sub Lote 3G arroja 324.00 m. y el Perímetro del Área Común camino arroja 336.02 m.; y como se consignó, lo cual se debe corregir. Asimismo se cuenta con el Reglamento Interno y nombramiento de Presidente de Junta de Propietarios inscritos en la Partida Matriz.

Que, con Informe Técnico N° 132-2011-JBCG-SGDUR-MPP, el Sr. José Cáceda Gonzales – Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, informa que ha revisado el expediente de acuerdo a lo indicado en la esquela de observación de los Registros Públicos – SUNARP y verificó que existe un error técnico en la Resolución de Alcaldía y en la memoria descriptiva, alcanzando la memoria descriptiva actualizada, sugiriendo que la documentación se derive a la Oficina de Asesoría Legal.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: **“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: **“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**

Que, mediante Informe N° 38-2011-SGAL-MPP de fecha 25.05.2011, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que se proceda a emitir la resolución de alcaldía de rectificación de acuerdo a lo plasmado en el Informe N° 132-2011JBCG-SGDUR-MPP.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 743-2010-MPP de fecha 17 de diciembre del 2010, que aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Finca Rústica Lote Número Tres del Centro Poblado San Pedro de Lloc del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de la Sucesión Intestada los Sres.: María Alicia Gladys Seminario Chocano de De La Fuente, Alicia Gladys De La Fuente Seminario, María Ximena De La Fuente Seminario Y Santiago Agustín De La Fuente Seminario en su calidad de Herederos, con un área de 16,730.40 m<sup>2</sup> con Partida N° 04000089; en el sentido que se consignó:

**Artículo 1º dice:**

**- Linderos y Medidas Perimétricas Finca Rústica Sub Lote Número Tres “G” Área Independizada**

Por la Derecha : Lado Sur – Con Área Común (Camino Vehic. Pro.), Finca Rústica Sub Lote Número Tres “H”, con dos tramos en 70.38 y 37.70 ml. **y debe decir:**

**Por la Derecha: Lado Sur – Con Área Común (Camino Vehic. Pro.), Finca Rústica Sub Lote Número Tres “H”, con dos tramos en 70.38, 37.70 ml. y 15.10 y no como erróneamente se consignó.**

Perímetro : 339.15 m.l. **y debe decir:**

**Perímetro : 339.10 m.l. y no como erróneamente se consignó.**

**- Linderos y Medidas Perimétricas, Área Común (Camino Vehic. Proy.)**

Perímetro : 335.99 ml. **y debe decir:**

**Perímetro : 336.02 ml. y no como erróneamente se consignó.**

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** su modificatoria del Reglamento Interno de la Finca Rústica Número Tres, inscrito con Partida Electrónica N° 04000089 – SUNARP.

**ARTICULO TERCERO: Remítase** la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
SGDUR  
Interesado  
Registros Públicos  
Archivo